



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL , PARA EL PRÓXIMO AÑO, QUE SE TRAMITA POR EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (OPAEF EN ADELANTE) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) sobre la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF en adelante) de la Diputación Provincial de Sevilla necesita contratar el suministro de papel, para el próximo año, de conformidad con lo previsto en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP en adelante).

El contrato que se propone debe calificarse como contrato de “suministro”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y, por tanto, de naturaleza administrativa según lo preceptuado en el artículo 25.1 a) de la citada ley.

El Presupuesto base de licitación asciende a un máximo de 28.781,69 € (23.786,52 € de base más 4.995,17 € de I.V.A.), que estará afecto a la Partida 8200.93200/22000 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos, con el desglose por ejercicios siguiente:

- 2024: 23.984,74 € (19.822,10 € de base más 4.162,64 € de I.V.A.).
- 2025: 4.796,95 € (3.964,42 € de base más 832,53 € de I.V.A.).

El valor estimado del contrato, según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 28.543,82 €.

Es necesario convocar la pertinente licitación pública de la forma legalmente prevista, correspondiendo como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, con arreglo a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Se propone el procedimiento abierto simplificado abreviado porque se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 159 de la LCSP: el valor

Código Seguro De Verificación:	IJkWW0b33zusTGXM5DwfWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso Jose Suarez Harana	Firmado	16/01/2024 10:02:42 16/01/2024 09:47:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJkWW0b33zusTGXM5DwfWQ==		





estimado del contrato es inferior a 60.000,00 € (apartado 6), y en el pliego no hay criterios de adjudicación evaluable mediante juicio de valor (apartado 1 b).

En la adjudicación del contrato se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Únicamente se contemplan criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (económicos y cualitativos). Los referidos criterios cualitativos se formulan y justifican de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo que estos criterios cualitativos garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La tramitación del expediente se hará de forma ordinaria, siguiendo lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el apartado 6 del indicado artículo 159 del citado texto legal.

El contrato, según lo previsto en el artículo 21 de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada, y el anuncio de licitación deberá publicarse únicamente en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 159.2 de la LCSP.

El Organismo necesita contratar externamente el suministro porque carece del personal y medios materiales adecuados para prestarlo, y no está prevista la ampliación de plantilla ni la adquisición de los equipos necesarios por razón económica, ya que no sería rentable prestar el suministro con medios propios.

El contrato es el idóneo para la finalidad perseguida: atender necesidades permanentes para el normal funcionamiento de los servicios.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

Vº.Bº.
EL GERENTE

Código Seguro De Verificación:	IJkWW0b33zusTGXM5DwfWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	16/01/2024 10:02:42
	Jose Suarez Harana	Firmado	16/01/2024 09:47:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IJkWW0b33zusTGXM5DwfWQ==		

